

HIDROCARBUROS

Procedimiento para la devolución del IVMDH - Céntimo Sanitario

En su sentencia del pasado día 27 de febrero, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha declarado que el “céntimo sanitario” (cuyo nombre legal era IVMDH – Impuesto sobre la Venta Minorista de Determinados Hidrocarburos) es contrario al Derecho Comunitario y no se ajusta a la normativa Europea. En el redactado de la sentencia se expone que el céntimo sanitario no tiene ninguna finalidad específica más allá de incrementar la partida de ingresos en los presupuestos. También profundiza en el tema al declarar que se trata de un impuesto ilegal desde su creación y que no pondrá ningún límite temporal a los efectos de su resolución, pero que para proceder a recuperar la cantidad pagada se tiene que instrumentalizar siguiendo la normativa interna de cada país.

Por lo tanto, en España hay dos formas de recuperar las cantidades pagadas en concepto de céntimo sanitario:

Solicitud de devolución de ingresos indebidos: esta vía se puede utilizar para que se devuelvan las cantidades ingresadas no prescritas (plazo general de 4 años).

Responsabilidad patrimonial de la Administración: para resarcir los daños que no estamos obligados legalmente a soportar.

En cualquiera de los casos, para proceder a la devolución se tiene que cuantificar el daño sufrido y acreditar las cantidades pagadas. Esto se realiza con la aportación de las facturas de suministro, debidamente cotejadas, donde se incluya la cantidad de litros repostados y que conste la mención que se ha repercutido el IVMDH, así como el pago satisfecho.

Se puede solicitar la devolución de TODAS las cuotas soportadas del IVMDH, tanto de su tramo estatal como del tramo autonómico soportadas entre los años 2002 y 2012.

Solicitud de devolución de ingresos indebidos: mediante este procedimiento, y a menos que mediara algún tipo de interrupción de la prescripción, se podrá solicitar la devolución de las cuotas soportadas entre los años 2010, 2011 y 2012.

¿Quién tiene potestad para realizar la solicitud?

Tanto el Sujeto pasivo (estaciones de servicio, distribuidoras...) como el consumidor final (persona o sociedad que ha soportado la repercusión del impuesto).

¿Quién tiene derecho a cobrar la devolución?

Hacienda solamente devolverá las cantidades ingresadas indebidamente a los sujetos que han soportado efectivamente las cuotas del impuesto (autoconsumo o consumidor final).

Procedimiento:

Presentación de escrito-solicitud ante la oficina gestora de iiee que corresponda. La solicitud se puede realizar por vía telemática.

Responsabilidad patrimonial de la Administración: por esta vía podremos intentar recuperar las cantidades ingresadas que correspondan a periodos prescritos.

Se realiza mediante reclamación directa a la Administración en la que se debe exponer la lesión sufrida, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial y el momento en que la lesión efectivamente se produjo.

El plazo para presentar esta reclamación es de 1 año desde que se produjo el daño. En este caso concreto el plazo empieza a contar con la sentencia del TJUE del día 27-2-2013.